

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

A D. Eduardo Doldán, S. Francisco 2, 25 pesetas, por vender tocino a mayor precio del ordenado.

A D. Juan José García, Cronista Lecea, 3, 50 pts., por vender pescado en malas condiciones.

A D. Domingo Hernán, Juan Bravo, 27, 50 pts., por negarse a vender carne.

A D.^a Mercedes Duque, San Lorenzo, 10, 15 pts., por vender patatas a mayor precio.

A D. Angel López, Juan Bravo, 30, 200 pts., por vender salchichas con exceso humedad y grasa.

A D. Mariano Latorre, Juan Bravo, 54, 100 pts., por vender salchichas con exceso de humedad.

A D. Mariano Martín, Carretera Boceguillas, 50 pts., por vender carne a mayor precio del ordenado.

A D. Domingo Hernanz, Juan Bravo, 27, 50 pts., por íd. íd.

A D. Nicomedes Pérez, S. Justo, 8, 50 pts. por íd. íd.

A D. Isaac Sastre, Cantarranas, 28, 50 pts., por íd. íd.

A D. Claudio Hernanz, S. Francisco, 3, 50 pts., por íd. íd.

A D.^a Valentina Albertos, Alfonso Rodríguez, 10, 15 pts., por vender fruta en malas condiciones.

Sres. Prieto y Montaner, Tres Cruces, 4, Madrid, 100 pts., por remitir pescado envuelto en periódicos.

A D. Teodoro Encinas de Diego, de Navalmanzano, 50 pts., por no presentar la declaración de trigo en la Alcaldía.

A D. Antonio de Diego y cuatro más, vecinos de Caballar, 50 pesetas, por no presentar en la Alcaldía la declaración de trigo.

A D. Anastasio Lobo, Escultor Marias, 7, 50 pts., por vender leche aguada,

A D.^a Dominga de Prado, José Zorrilla, 34, 15 pts., por no tener en su establecimiento el cartel anunciador.

A D. Luis de Andrés, S. Millán, 5 y 7, 350 pts., por vender leche aguada (reincidente cuatro veces).

A D. José Gil Muñoz, S. Millán, 5 y 7, 50 pts., por íd. íd.

A D. Luciano Aguado y veinte más, de Navalmanzano, 50 pts., por no presentar en la Alcaldía el estado resumen de trigo.

A D. Victoriano Sanz y ocho más, de Olombrada, 50 pts. por íd. íd.

A D. Julián Alvaro, de Calabazas, 75 pts., por no presentar el estado resumen de trigo y artículos de consumo.

Segovia, 12 de Noviembre de 1924.
 El Gobernador-Presidente,
ANTONIO MAZARRASA

Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

De conformidad a lo establecido en el apartado de la Real orden de 9 del actual (Gaceta del 11), esta Dirección general ha acordado, en vista de los datos facilitados por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, y teniendo en cuenta el número de Maestros y Maestras nacionales pertenecientes al segundo escalafón, distribuir, con arreglo al siguiente cuadro, el número de plazas y crédito de 250.000 pesetas para cada sexo, al que deben atener sus propuestas los respectivos Tribunales, bien entendido, como en aquella Real orden se establece, que el número de plazas está fijado sólo en principio, debiendo especialmente atenderse los Tribunales al crédito que a cada uno se le asigna, ya que dicho número de plazas podrá ser aumentado por los mismos Tribunales en vista de los opositores que, obteniendo plaza dentro del número señalado, no llegaran a consumir el crédito por disfrutar sueldo superior a 2.000 pesetas, y en cuyo caso podría permitir, con la diferencia sobrante, otorgar una nueva o nuevas plazas invirtiendo dicha diferencia; pero sin que en ningún caso pudiese hacerse ampliación de las propuestas que, a lo más sólo deben consumir la cantidad distribuida.

PROVINCIAS	PLAZAS	PLAZAS	CRÉDITO	CRÉDITO
	MAESTROS	MAESTRAS	MAESTROS	MAESTRAS
Alava	7	3	7.000	3.000
Albacete.....	2	3	2.000	3.000
Alicante.....	2	3	2.000	3.000
Almería.....	3	3	3.000	3.000
Avila.....	5	5	5.000	5.000
Badajoz.....	3	4	3.000	4.000
Barcelona.....	2	6	2.000	6.000
Burgos.....	17	11	17.000	11.000
Cáceres.....	3	4	3.000	4.000
Cádiz.....	2	3	2.000	3.000
Castellón.....	2	3	2.000	3.000
Ciudad Real.....	2	3	2.000	3.000
Córdoba.....	3	3	3.000	3.000
Cornuña.....	5	7	5.000	7.000
Cuenca.....	4	5	4.000	5.000
Gerona.....	3	4	3.000	4.000
Granada.....	3	3	3.000	3.000
Guadalajara.....	8	8	8.000	8.000
Guipúzcoa.....	2	3	2.000	3.000
Huelva.....	2	3	2.000	3.000
Huesca.....	7	11	7.000	11.000
Jaén.....	2	3	2.000	3.000
León.....	25	15	25.000	15.000
Lérida.....	8	8	8.000	8.000
Logroño.....	4	4	4.000	4.000
Lugo.....	7	4	7.000	4.000
Madrid.....	2	4	2.000	4.000
Málaga.....	3	3	3.000	3.000
Murcia.....	3	3	3.000	3.000
Navarra.....	7	6	7.000	6.000
Orense.....	12	9	12.000	9.000
Oviedo.....	15	10	15.000	10.000
Palencia.....	7	6	7.000	6.000
Pontevedra.....	5	7	5.000	7.000
Salamanca.....	5	6	5.000	6.000
Santander.....	8	5	8.000	5.000
Segovia.....	5	5	5.000	5.000
Sevilla.....	2	3	2.000	3.000
Soria.....	12	7	12.000	7.000
Tarragona.....	2	3	2.000	3.000
Teruel.....	5	7	5.000	7.000
Toledo.....	2	3	2.000	3.000
Valencia.....	2	3	2.000	3.000
Valladolid.....	3	4	3.000	4.000
Vizcaya.....	2	3	2.000	3.000
Zamora.....	5	8	5.000	8.000
Zaragoza.....	3	5	3.000	5.000
Baleares.....	2	2	2.000	2.000
Santa Cruz de Tenerife.....	2	3	2.000	3.000
Las Palmas.....	2	3	2.000	3.000
SUMAS TOTALES.....	250	250	250.000	250.000

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1924.—El Encargado del despacho, M. Pozo.

Señores: Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1924.)

3069

Comisión Provincial

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 8 del corriente, con anuencia del Sr. Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes anterior, se abonen a los precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	0'45	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	1'39	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	0'41	
Litro de aceite	2'28	
Litro de petróleo	1'78	
Kilogramo de carbón	0'21	
Kilogramo de leña	0'10	

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 10 de Noviembre de 1924.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Segundo Gila.

3015

Comisión Provincial

—0—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Octubre de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Agrupación de Ayuntamientos.—Adrada de Pirón y Brieva.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la disposición tercera de las transitorias del Estatuto municipal, en relación con el artículo 226, los informes de los Ayuntamientos de Adrada de Pirón y Brieva, referentes a la agrupación forzosa de ambos para tener un solo Secretario, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil los referidos documentos, informándole que procede la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Adrada de Pirón y Brieva, a los efectos de tener un solo Secretario, por estar comprendidos, en vista del resultado que sus presupuestos ofrecen, en los preceptos del repetido Estatuto municipal, y cumpliendo lo que dispone el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos.

Santo Domingo de Pirón y Losana de Pirón.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil, a los efectos de la disposición tercera de las transitorias del Estatuto municipal, en relación con el artículo 226, los informes de los Ayuntamientos de Santo Domingo de Pirón y Losana de Pirón, referentes a la agrupación forzosa de ambos, para tener un solo Secretario, advirtiéndole que el Municipio de Adrada de Pirón con el cual desea agruparse el de Losana, tiene en tramitación el expediente de su agrupación con Brieva, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil los referidos documentos, in-

formándole que procede la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Santo Domingo de Pirón y Losana de Pirón, a los efectos de tener un solo Secretario, por hallarse comprendidos en los preceptos del repetido Estatuto municipal.

Castro de Fuentidueña.—Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy.—Remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la disposición tercera de las transitorias del Estatuto municipal, en relación con el artículo 226, el informe del Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña, referente a la agrupación forzosa con Castrojimenó, para tener un solo Secretario, advirtiéndole que éste tiene en tramitación el expediente de su agrupación al de Carrascal del Río, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil los referidos documentos, informándole que procede la agrupación forzosa del Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña, con los Ayuntamientos ya agrupados también, de Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy, a los efectos de tener un solo Secretario, por hallarse comprendidos en los preceptos de repetido Estatuto municipal.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes, los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Sección de alienados.—Sepúlveda, Madrona.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido Froilán Ituero Martín, natural de Madrona y vecino de Sepúlveda, que ingresó en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 4 de Julio del corriente año, y respecto del cual se certificó por los médicos que le han observado, que debía ser trasladado a un Manicomio, por padecer manía aguda y persistiendo ésta con carácter crónico, opinando debe ser trasladado a un Manicomio, y en vista de que el Froilán no tiene más familia que un hijo llamado Evaristo Ituero Matesanz, cuyo paradero se ignora; de conformidad a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 6.º, art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio del mismo año; la Comisión acuerda se remita dicha certificación, dejando copia de ella unida al oportuno expediente, al Sr. Gobernador civil, rogándole que según disponen los preceptos legales citados, se digne enviarla al Sr. Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda, último domicilio de Froilán, a fin de que se digne decretar de oficio la reclusión definitiva de éste en un Manicomio.

Contabilidad provincial.—Capital.—Anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de Septiembre último, el concurso para adquirir el carbón mineral y leña de pino, necesarios para la calefacción del Palacio provincial, y habiéndose presentado solamente dos proposiciones, una de León Yoldi, vecino de Segovia, comprometiéndose a servir 120 quintales métricos de antracita, aceptando todas las condiciones expuestas en el anuncio, menos el precio que sería de 12'50 pesetas quintal métrico; y otra de don Manuel Rueda, vecino de Hontoria, comprometiéndose a facilitar la equivalencia de las veinte cárcelas de leña de pino de rama seca y gruesa, al precio de 0'70 pesetas la arroba, y no ajustándose dichas proposiciones a las condiciones exigidas, y habiendo transcurrido el plazo de veinte días por que fué anunciado el concurso; la Comisión acuerda declarar desierto

y autorizar al Sr. Contador de fondos provinciales para la adquisición del combustible necesario, en las mejores condiciones que sea posible.

Contabilidad provincial.—Sepúlveda.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación justificada importante 398 pesetas, autorizada por el Maestro Albañil don Angel Cristóbal López, de los jornales y materiales invertidos en la reparación de la casa-cuna de Sepúlveda, en cumplimiento de un acuerdo de esta Comisión, y considerando que en el capítulo 6.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación; y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Personal.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunicación del Ilmo. señor Director general de Administración, desestimando la instancia elevada a aquel Ministerio, por D. Gregorio García Chinchilla, y D. Anselmo Romero Becerril, Contador de fondos de la Diputación provincial y Jefe de la Sección de Cuentas y presupuestos municipales del Gobierno civil, respectivamente, solicitando sea clasificada dicha Contaduría como de segunda categoría, fundándose en que con posterioridad a la publicación del Real decreto de 3 de Abril de 1919, que la clasificó como de tercera, el presupuesto ordinario provincial, ha rebasado la cifra de un millón de pesetas, así como también la ha rebasado el promedio de los tres últimos ejercicios; la Comisión acuerda quedar enterada.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda se lleve a cabo el arreglo de la bohardilla de la Casa-Palacio de esta Diputación, y que se proceda a limpiar y pintar los depósitos del agua de la misma.

BOLETIN OFICIAL.—Capital.—Manifestado por el Sr. Gobernador civil, que habiendo solicitado el Sr. Administrador del BOLETIN OFICIAL del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, se le remita el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pone en conocimiento de esta Comisión, para que acuerde la remisión que se interesa, si lo considera oportuno, teniendo en cuenta que el BOLETIN del Ministerio citado, que con regularidad se recibe en dicho Gobierno, es de gran utilidad para el despacho de los asuntos relacionados con el mismo; la Comisión acuerda dar las órdenes oportunas para que sea remitido el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al expreso Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Archivo provincial.—Capital.—Habilitada una dependencia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que pueda servir de archivo suplementario, y siendo mucha la aglomeración de documentos que existen en el archivo de la Corporación y que hacen imposible su ordenación y colocación conveniente; la Comisión acuerda se trasladen al citado archivo suplementario todos los documentos que no se consideren necesarios e indispensables en el actual archivo, por el personal de la Corporación al que están encomendados estos trabajos.

Máquina de escribir.—Madrid.—Da cuenta de una carta del representante de la Casa Yost de Máquinas para escribir, referente a la reparación de la máquina que se envió a dicha casa para su arreglo; la Comisión acuerda que se conteste a dicho representante que desde luego se procederá al arreglo de la máquina y adquisición de alguna otra, pero que no

habiendo disponibilidades por ahora en presupuesto, habrá que aplazar una resolución concreta y desde luego se tendrá en cuenta su proposición en momento oportuno.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 20 de Octubre de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

3068

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Revisión de Registros fiscales de Edificios y solares comprobados.

La ley de 26 de Julio de 1922 dispone que, terminado el Avance Catastral de la riqueza urbana de un término municipal, se podrán suspender sus efectos por reclamación colectiva y decretarse su revisión, y regulando el procedimiento que debe seguirse, se dictó la Real orden de 13 de Abril último, inserta en la Gaceta de Madrid del 15, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Para que sea admitida la instancia pidiendo la revisión a que autoriza la Ley de 26 de Julio de 1922, de la cifra obtenida al formarse el Avance Catastral urbano de un término municipal, será necesario que se presente suscrita por el Ayuntamiento o Junta pericial de un término municipal, o por un número tal de contribuyentes, que representen el 25 por 100 por lo menos, del líquido imponible total del término municipal. El plazo para interponer esta reclamación será el de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos de comprobación.

2.º La reclamación suscrita en la forma que previene la regla anterior habrá de ser debidamente justificada, bien presentando las cifras sustitutas de las impugnadas; con las razones que los reclamantes estimen o señalando claramente la infracción cometida si aquélla se funda en infracción de Ley. Podrán asimismo admitirse aquellas reclamaciones que faltas de estos requisitos, se consideren justas bien por error en la apreciación de Edificios tipos, por equivocados valores unitarios de solar y construcción que den lugar a tanto por ciento de producción del verdadero, o cualquier causa análoga a las expuestas, o bien por el extraordinario aumento obtenido al exceder en más de un 100 por 100 la tributación al paso de cuota del Registro fiscal o cuota comprobada como promedio por finca. En todos los casos se deberá fijar la cuantía que la entidad reclamante entienda debe ser el líquido imponible total del término.

En la misma instancia se hará constar que el término municipal solidariamente o un número de propietarios que represente más del 25 por 100 del líquido imponible total, se compromete a satisfacer durante el plazo de cuatro meses que dure el servicio un 50 por 100 de aumento en el líquido imponible del Registro fiscal cuya revisión se solicita, según dispone la Ley de 26 de Julio de 1922.

Esta petición será resuelta en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, apreciando en cada caso si existen o no las circunstancias extraordinarias a que se refiere la Ley.

3.º Admitida la reclamación se procederá a la práctica de los trabajos, precisamente a costa de los reclamantes, a cuyo efecto se designará el necesario personal de Catastro que practique este servicio especial, cuyo personal se designará sin más limitación que la de no pertenecer a la plantilla del personal de la provincia en que radique el término municipal y en el

úmero suficiente para poder efectuar el trabajo en los cuatro meses que como máximo dispone la Ley. El Personal designado percibirá las dietas que para servicios especiales dispone la regla 3.ª del artículo 18 de la vigente instrucción.

El Arquitecto Jefe de la Comisión nombrado redactará un presupuesto de gastos, que se someterá a la aprobación de la subsecretaría y que se comunicará a los reglamentos para que hagan el correspondiente ingreso en la Caja de Depósitos de la provincia.

4.º Una vez depositadas por los solicitantes la cantidad propuesta a nombre y disposición del Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada, se procederá inmediatamente a dar comienzo a los trabajos, levantando un acta del principio de los mismo ante el Ayuntamiento y Junta pericial; haciendo constar tal extremo, toda vez que el plazo de cuatro meses que la Ley previene, habrá de contarse a partir de tal día, encareciéndose al Ayuntamiento y Junta pericial la obligación de que están de cooperar muy eficazmente a la práctica de estos trabajos, con el fin de llevarlos con la mayor rapidez.

5.º No obstante lo que dispone la regla tercera de la presente Real orden, se podrá acordar por el Ministro de Hacienda la devolución de la cantidad depositada siempre que la cifra nuevamente obtenida para resultado de la revisión se aproxime más a las cifras propuestas por los reclamantes que a las que figuren en el trabajo de formación del Avance Catastral que se impugna.

6.º Terminados los trabajos y aprobados éstos por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, surtirán efectos desde luego exigiéndose entonces a los ocultadores cuantas responsabilidades hubiera lugar.

7.º El Jefe de la Comisión irá retirando del Depósito hecho a su nombre las cantidades que periódicamente necesite para los pagos de dietas, gastos de locomoción, material, jornales de peones etc., y una vez afectuado el servicio, hará una liquidación general para que una vez aprobada por la Subsecretaría previo informe del Ayuntamiento y Junta pericial del término que se revise, se pueda devolver a los interesados el sobrante si lo hubiere.

Debiendo advertirse que los Registros fiscales de los términos municipales que a continuación se expresan, se hallan comprendidos dentro del plazo de un año que señala la anterior Real orden.

Registros fiscales a que se hace referencia.
Aldrados, aprobado en 10 de Octubre de 1924.

Boceguillas, ídem ídem ídem.

Castrojimeno, ídem ídem ídem.

Castroserna de Abajo, ídem ídem.

Hontanares de Er sma, ídem ídem.

Segovia, 11 de Noviembre de 1924.

—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

3079

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 11 del actual, de las obras de acopios de piedra machacada con inversión para conservación del firme de los kilómetros 107 a 111-121 a 128 y 132 a 143 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Manuel Berzal, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de con-

diciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.900 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta provincia del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Manuel Berzal, vecino de Pajares de Fresno (Segovia).

Segovia, 12 de Noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 11 del actual, de las obras de acopios de piedra machacada con inversión para conservación del firme de los kilómetros 63 al 69 de la carretera de primer orden de Venta de San Rafael a Segovia, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Feliciano de la Calle, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 133.500 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta provincia del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Feliciano de la Calle, vecino de Torquemada (Palencia).

Segovia, 12 de Noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 11 del actual de las obras de acopios de piedra machacada con inversión para conservación del firme de los kilómetros 75 al 79 y 109 al 111 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pedro Ayuso, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 84.500 pesetas, teniendo el a judicatorio que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Delegado en esta provincia del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Pedro Ayuso, vecino de Riaza, (Segovia).

Segovia, 12 de Noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 11 del actual de las obras de acopios de piedra machacada con inversión para conservación del firme de los kilómetros 2 al 9 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Peñafiel, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Casimiro Fuentesnebro, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 5.785 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar

el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Casimiro Fuentesnebro, vecino de Cantalajo, (Segovia).

Segovia, 12 de Noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 11 del actual de las obras de acopios de piedra machacada con inversión para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de primer orden del origen de la de Segovia a Villacastín a la de Segovia a Arévalo, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Angel Alonso, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 13.999 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Angel Alonso, vecino de Segovia.

Segovia, 12 de Noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 11 del actual, de las obras de acopios de piedra machacada con inversión para conservación del firme de los kilómetros 29 al 45 y 64 a 79 304 de la carretera de tercer orden de Boceguillas a Segovia, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Vital García, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 65.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta provincia del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Vital García, vecino de Escobar de Polendos (Segovia).

Segovia, 12 de Noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 11 del actual de las obras de acopios de piedra machacada con inversión para conservación del firme de los kilómetros 21 al 57 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Feliciano de la Calle, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario

que designe el Delegado en esta provincia del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Feliciano de la Calle, vecino de Torquemada (Palencia).

Segovia, 12 de Noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

3074

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Don Tomás de Frutos Tapias y don Pedro del Barrio Sebastián, Presidentes de la Junta de reparto general de utilidades del pueblo de Valdevacas y Guijar.

Por el presente se hace saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, en sus dos partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el ejercicio del año económico actual, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y tres días más, los interesados en él podrán examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, habiendo de fundarse en hechos claros, concretos, precisos y determinados, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; pasado dicho plazo sin reclamación o sancionadas que sean las que se presenten, se procederá a su recaudación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos el presente en Valdevacas y Guijar, a 8 de Noviembre de 1924.—Los Presidentes, Tomás de Frutos.—Pedro del Barrio.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco del Barrio.

3075

Alcaldía de Anaya

Don Higinio Llorente Antón, Alcalde constitucional de Anaya.

Hago saber: Que he decretado tenga lugar la cobranza del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento el día 19 del actual, en la oficina de recaudación, sita en la Casa Consistorial, desde las nueve a las dieciséis horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros y en evitación de las conguientes responsabilidades.

Anaya, 10 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Higinio Llorente.

3076

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Aprobadas por la Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria del día de ayer, las cuentas de fondos municipales de este distrito, relativas al período comprendido desde 1.º de Abril de 1923 al 30 de Junio último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas, y presentar cuantos reparos crean justos; transcurrido éste, serán sometidas a la aprobación definitiva del pleno.

Carbonero el Mayor, 4 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Víctor Llorente Sancho.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

2978

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuente de Santa Cruz, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 17 al 21 de Octubre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivo el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 29 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Isidro Dols Jarque	Julián Vegas	31	Octubre...	1923	390	19'50	409'50
		Timoteo Vegas						
		Angel Vegas						
2	Doroteo de Nicolás	Francisco Gómez	31	Octubre ...	1923	520	26	546
Total						910	45'50	955'50

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA
SUBASTA

El día 13 de Diciembre próximo, a las once del mismo, ante el Alcalde de la villa de Riaza, tendrá lugar la subasta de 100 metros cúbicos de madera de tronco y 20 metros cúbicos de leñas de copa, procedentes de 161 robles de corta, y 750 estéreos de leña, que se extraerán de la superficie de la corta del monte número 80 de dicha villa, bajo la tasación total de mil novecientas cincuenta y cinco pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Segovia, 12 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Habiéndose terminado el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto del año 1924-25, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro de dicho plazo y tres días más, se presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Palazuelos de Eresma, 11 de Noviembre de 1924.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Tiburcio Alvaro.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Guillermo Gil.

Alcaldía de Hontoria

Habiendo recurrido la inmensa mayoría de los vecinos, propietarios y colonos de fincas rústicas de este término municipal, solicitando de este Ayuntamiento de que por el mismo se arriende la caza de este término, por causarles la misma muchos perjuicios en sus sembrados y haber notado bastante beneficio cuando estuvo arrendada la citada caza, manifestando en su petición que el producto del remate sea para cubrir atenciones del presupuesto de este Municipio; por el presente hago saber a todos los demás contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros y a los representantes o administradores de éstos que en el caso de no estar conformes con que se arriende la caza de sus fincas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve a las trece y en el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportu-

nas reclamaciones en que así lo manifiesten, reseñando en éstas las fincas que sean y acompañando a dichas reclamaciones los títulos de propiedad de las mismas; sirviendo el presente anuncio de notificación para todos los propietarios del distrito, y que transcurrido el mencionado plazo de los ocho días, sin presentar reclamación en contra de lo que se pretende, se entenderá que están conformes con lo solicitado por la mayoría y se procederá inmediatamente a instruir el oportuno expediente para llevar a efecto el arrendamiento expresado.

Hontoria, 8 de Noviembre de 1924. El Alcalde, Tomás del Alamo.

Alcaldía de Muñoveros

Por dimisión de las que venía desempeñando en propiedad, se anuncian las vacantes de las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuarias de este Ayuntamiento, con el sueldo anual cada una de 365 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, a cuantos pretendan concursarlas y que durante veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría esta Corporación municipal las instancias a las que acompañarán los títulos de Veterinario o testimonio notarial.

El nombrado para dichos cargos podrá contratar las igualas para la asistencia de los ganados con el vecindario.

Muñoveros, 11 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Cruz Cristóbal.

Alcaldía de Chañe

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de la casa panera del Pósito de este pueblo y de las medidas del sistema métrico decimal para granos pertenecientes al mismo Establecimiento, se anuncia al público la celebración de la cuarta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del mes actual a las once de la casa panera y una hora después de las medidas, bajo el nuevo tipo de tasación de mil seiscientas cincuenta pesetas la casa, de once pesetas las medidas, y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base a las anteriores, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

No podrán tomar parte en la subasta, como licitadores, los individuos que forman parte de la Comisión ad-

ministradora del Pósito, los Concejales del Ayuntamiento, los empleados del mismo, ni los deudores a sus fondos que se hallen en descubierto.

Todo licitador ha de depositar en la mesa de la presidencia, media hora antes de dar principio a la subasta, el importe del 5 por 100 de las cantidades que respectivamente sirven de base a la subasta, bien en metálico bien en resguardo que acrediten haber hecho el depósito de dicha equivalencia en una sucursal del Banco de España; depósitos que se devolverán a todos los licitadores en el acto de terminarse la subasta, reservándose los de los mejores postores.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar la celebración de dicha subasta.

Chañe, 6 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Segovia

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Estatuto vigente, ha sido expedido por esta Sección Administrativa el siguiente nombramiento de Maestro interino para la escuela que a continuación se expresa:

Maestro.—Tercer grupo

D. Mariano Gil de Pablos, núm. 12 de la lista, para la Nacional de Cedillo de la Torre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Mamayo y García.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Segovia, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado se tramita con el número 123 del corriente año, por incendio de sacas de paja en la estación férrea de Yanguas de Eresma, el día dos de Septiembre del actual año, de cuyas sacas de paja algunas corresponden a D. Joaquín Serrano Ródenas, vecino de Yanguas de Eresma y cuyo actual para lero se ignora; se ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal a dicho perjudicado, por medio del presente que se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, a doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Julián Otero.

2979

Recaudación de Hacienda de la provincia de Segovia

Zona de Santa María la Real de Nieva
EDICTO

Don Miguel Ramón y Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Aragoneses, por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1924-25 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de los corrientes, dicté la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para su anotación preventiva.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas — Pts. Cts.
192	Lucio Moya	11
194	Vicente Núñez	3'48
43	Raimundo Pardo	53
199	Manuel Pérez Esteban ..	5'06
47	Patricio Pérez	47
200	Patricio Pérez Benito ..	84
206	Hros. Domingo Pérez ..	14
207	Fidel Pérez	34
212	Vicente Pérez	71
218	Gregorio Rincón	9'28
214	Florencio Redondo	24
203	Simeón Sastre Pérez ..	3'17
227	Zacarías Segovia	24
228	Frutos Sablechero Heredero	3'33
232	Antonio Velasco	48
233	Hros. de Feliciano Velasco	2'44
234	Carlota Velázquez	1'85
235	Hros. de Mariano Villa ..	35
106	Francisco (vecino de Pascuales)	47
142	El Herrero	14
166	Luis	26
236	Vicente	47

También se hace público que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva. Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid se publicará tan sólo por esta sola y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa María de Nieva, a 9 de Octubre de 1924.—M. Ramón.